

“Fundamentos jurídicos de la auditoria ciudadana con enfoque de accesibilidad”





Punto de partida:

El ordenamiento jurídico nacional le otorga a toda la ciudadanía costarricense organizada o no, el derecho y las herramientas legales para desarrollar una auditoría ciudadana con enfoque de accesibilidad como proceso de control ciudadano. Además establece las acciones jurídicas a utilizar en caso de que las instituciones sujetas a la auditoria no faciliten las condiciones y la información veraz y oportuna.



Marco jurídico respalda auditoria ciudadana:

- ❖ Constitución Política.
- ❖ Manual de Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- ❖ Ley General de la Administración Pública.
- ❖ Ley Administración Financiera.
- ❖ Ley de la Defensoría de los Habitantes.
- ❖ Código Municipal.

Marco jurídico respalda auditoria ciudadana con enfoque accesibilidad:

- ❖ Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- ❖ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Constitución Política:

- **Artículo 11:** *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.”*
- **Reforma Constitucional 8003 del 8 de junio, 2000:**
*“La Administración Pública, en sentido amplio, (gobierno central, autónomas y municipalidades), está sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y **rendición de cuentas**, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”*

Constitución Política:

- **Artículo 27:** (Derecho de petición)

“Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución”.

- **Artículo 30:**

“Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósito de información sobre asuntos de interés públicos. Quedan a salvo los secretos de Estado”.

MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

“Rendición de cuentas: Es la obligación de la administración de responder por la responsabilidad conferida. Incluye la obligación de explicar y justificar acciones específicas realizadas con el patrimonio público”.



MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ámbito de aplicación: *“Todo servidor público debe rendir cuentas por la manera como ha desempeñado las actividades a él encomendadas, por el uso que ha hecho de los recursos recibidos para llevarlas a cabo, por el ejercicio de la autoridad que se le ha otorgado para facilitar el cumplimiento de aquellas y finalmente por los resultados de su gestión”*

Ley de Administración Financiera:

- **Artículo 110:** *“Hechos generadores de responsabilidad administrativa: Además de los hechos previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:*
 - b) *La omisión, el retardo, la negligencia o la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de acciones dolosas contra su protección, independientemente de que se haya consumado un daño o lesión.*
 - j) *El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado, de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos.*



Ley 7600:

Organizaciones de personas con discapacidad:

“Son aquellas organizaciones dirigidas por personas con discapacidad o por sus familiares cuyos fines y objetivos están dirigidos a la promoción y defensa de la igualdad de oportunidades.”



Ley 7600:

Artículo 3. Objetivos:

“Instrumento para el máximo desarrollo y la participación social y el ejercicio de derechos y deberes.

Garantizar igualdad de oportunidades.

Eliminación de la discriminación.

Bases jurídicas y materiales para adopción de medidas para la equiparación de oportunidades y la no discriminación.”



Ley 7600:

Artículo 4. Obligaciones del Estado:

“Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucrados.”



Ley 7600:

Artículo 12. Organizaciones de personas con discapacidad:

“Las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas deben:

a) Ejercer su derecho a la autodeterminación y a participar en la toma de decisiones que les afecten directa o indirectamente.”



Ley 7600:

Artículo 13:

“Las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas deben ser consultadas por parte de las instituciones encargadas de planificar, ejecutar y evaluar servicios y acciones relacionadas con la discapacidad.”



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 866 I):

Artículo 29. Participación en la vida política y pública:

“Se exhorta a los Estados parte a garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones.”

Instituciones y acciones jurídicas que apoyan la auditoría ciudadana con enfoque accesibilidad:

Contralorías de Servicios → Denuncia verbal/escrita

Municipalidades → Plebiscito/Cabildo

Contraloría General República → Denuncia escrita/verbal



Instituciones y acciones jurídicas que apoyan la auditoría ciudadana con enfoque accesibilidad:

Defensoría de los Habitantes ➡ Denuncia escrita/verbal

Consejo Transporte Público ➡ Denuncia escrita

Autoridad Reguladora Servicio Público ➡ Participación Audiencia

Sala Constitucional ➡ Recurso Amparo



Reflexión:

La cobardía hace la pregunta: ¿es seguro?

La conveniencia hace la pregunta: ¿es política?

La vanidad hace la pregunta: ¿es popular?

Pero la conciencia hace la pregunta: ¿es correcto?

*Y llega el momento en que uno debe tomar una posición,
que no es segura, ni política, ni popular.*

Pero uno debe tomarla porque es la correcta.

Martín Luther King